

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TOLEDO

#### Número 1

#### Edicto

Doña Angeles de las Heras López, Secretaria de lo Social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Angel Marcilla Chumillas contra Transmilatriz S.L., Rumoil 2 S.L., Aljoser S.L., Transcar Logística S.L., Rail Oil S.L., Citium Eurogroup S.L., Rondox Transport S.L., Transvibeca S.L., Antonia Calleja Araque, Isidoro Calleja Araque, Beatriz Calleja Araque, Vicente Calleja Araque y Milagros Araque García, en reclamación por despido, registrado con el número 473 de 2011, se ha acordado citar a Transmilatriz S.L., Rumoil 2 S.L., Aljoser S.L., Transcar Logística S.L., Rail Oil S.L., Citium Eurogroup S.L., Rondox Transport S.L., Transvibeca S.L., Antonia Calleja Araque, Isidoro Calleja Araque, Beatriz Calleja Araque, Vicente Calleja Araque y Milagros Araque García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de diciembre de 2011, a las 13:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sito en calle Gerardo Diego, sin número, planta baja (Sala de Vistas, número 2) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hacen saber las siguientes prevenciones legales:

Primero.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (artículo 83.3 de la LPL).

Segundo.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

Tercero.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (artículo 82.2 de la LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 de la LPL).

Cuarto.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (artículo 309.1 de la LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (artículo 91.2 de la LPL).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: Que por Transcar Logística S.L., aporte a este juzgado el justificante bancario de pago de 23.600 euros en concepto de precio abonado a Transmilatriz S.L., por la compra del vehículo matrícula 7002-GZC facturada con fecha 11 de febrero de 2011.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (artículo 94.2 de la LPL.).

Quinto.- Debe comunicar a esta oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

Sexto.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (artículo 183 de la LEC).

Y para que sirva de citación Transmilatriz S.L., Rumoil 2 S.L., Aljoser S.L., Transcar Logística S.L., Rail Oil S.L., Citium Eurogroup S.L., Rondox Transport S.L., Transvibeca S.L., Antonia Calleja Araque, Isidoro Calleja Araque, Beatriz Calleja Araque, Vicente Calleja Araque y Milagros Araque García, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y colocación en el tablón de anuncios.

Cuenca 30 de septiembre de 2011.- La Secretaria Judicial, Angeles de las Heras López.

N.º I.- 9397